

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2019-00069-00
DEMANDANTE: JORGE ROMERO PUERTO.
DEMANDADOS: FERNANDO LOPEZ GARAVITO.
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Revisado el expediente se advierte que aún no se ha notificado al ejecutado por lo cual resulta procedente acceder a la petición presentada por el señor JORGE ROMERO PUERTO, respecto del retiro de la presente demanda EJECUTIVA y como se evidencia que si bien se solicitaron medidas cautelares, estas no fueron materializadas, no habrá lugar a condenar al petente al pago de perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda ejecutiva a solicitud del señor JORGE ROMERO PUERTO.

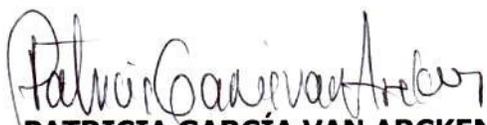
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso, relacionada con el embargo del derecho de usufructo que ostenta FERNANDO LÓPEZ GARAVITO sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-2035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

PARAGRAFO- No hay lugar a librar comunicación alguna, por cuanto, la anterior medida no fue registrada por la entidad correspondiente como se advierte a folio 14, Cdo 2.

TERCERO: Por secretaría hágase la respectiva entrega dejando las constancias de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 13 de octubre de 2020</p> <p>LAURA PATRICIA QUIROGA AGON Secretaria</p>
